



Cerro Sombrero, 21 de junio de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM.334/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, por don Patricio Triviño, DOM suplente, para realizar Decreto Alcaldicio que acepta el informe de multa, "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N°024 de fecha 11 de enero de 2022, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°027 de fecha 11 de enero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación pública ID 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°073 de fecha 04 de febrero de 2022, comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 5) El decreto alcaldicio N°084 de fecha 10 de febrero de 2022, decreto de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-2-LP22 "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 6) El decreto alcaldicio N°593 de fecha 31 de agosto de 2022, de aumento de plazo de la obra, "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO 3865-2-LP22"
- 7) El decreto alcaldicio N°737 de fecha 19 de octubre de 2022, de INFORME TÉCNICO AUMENTO Y DISMINUCION DE PARTIDAS MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022.
- 8) El decreto alcaldicio N° 792 de fecha 04 de noviembre de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución a suma alzada de la obra MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO.
- 9) El decreto alcaldicio N° 808, de fecha 09 de noviembre de 2022, de informe Multa, de la obra MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 22 de noviembre de 2022, que aprueba la Modificación de Contrato de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba el Informe Aumento de Plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 05 de enero de 2023, que aprueba la Modificación de Contrato de la obra de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 141 de fecha 03 de marzo de 2023, que aprueba el informe aumento plazo, de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 14 de marzo de 2023, que aprueba el informe aumento plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 398 de fecha 27 de junio de 2023, que aprueba el informe aumento plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO", de fecha 31 de mayo de 2023.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 440 de fecha 12 de julio de 2023, que aprueba la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 455 de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba el informe aumento plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 18) El decreto alcaldicio N° 479 de fecha 25 de julio de 2023, que apruebe la MODIFICACIÓN DE CONTRATRO "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 19) El decreto alcaldicio N°729 de fecha 20 de octubre de 2023, que acepta el informe de multa del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 20) El decreto alcaldicio N°731 de fecha 23 de octubre de 2023, que rectifica el informe de multa del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NFQOGO-682>



- 21) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 22) El Decreto Alcaldicio N°474 del 13 de junio de 2024 que nombra a GUSTAVO ANDRÉS ALFONSI CANALES, RUN 15.377.464-1, en el cargo de Director de Control Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de junio del año 2024.
- 23) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES.
- 24) El Decreto Alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 25) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 26) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes.
- 27) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 28) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 29) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 30) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 31) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 32) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 33) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El informe de Multas N°3 "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO." Que aplica la multa por atraso en la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por 82 días, desde el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero del 2024, por un monto de \$16.529.850.-

DECRETO

1° REGULARICESE, el informe de multa N°3 de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO" 3865-2-LP22, de fecha 28 de marzo de 2024, que a continuación se transcribe:

INFORME DE MULTAS N°3

"MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"



Cerro Sombrero, 28 de marzo de 2024

A través del presente informe se detalla el cobro de la multa del Proyecto:
"MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"

1. GENERALIDADES:

El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO" correspondiente al atraso en la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En relación con el contrato LICITACIÓN PÚBLICA "3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO" que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	MAURICIO LEVICOY
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-2-LP22
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2 CERRO SOMBRERO
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N°154/(SECCION B) del 11-03-2022
CÓDIGO BIP N°	:	40032817-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$100.401.950
FINANCIAMIENTO	:	GORE-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	557 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	10-03-2022

2. DETALLES DEL COBRO:

- El Decreto alcaldicio N°027 de fecha 11 de enero de 2022, que Autoriza la aprobación de las Bases Administrativas y especificaciones técnicas para la Licitación publica ID 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- El Decreto alcaldicio N°154 de fecha 11 de marzo de 2022, que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO" de fecha 10 de marzo de 2022, donde se establece en su punto SEXTO, DURACION DEL CONTRATO: "El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DIAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno."
- Endoso Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°1, empresa AVIA, elaborada el 10 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento el 06 de octubre de 2022.
- Endoso Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°2, empresa AVIA, elaborada el 24 de agosto de 2022 y fecha de vencimiento el 09 de enero de 2023.





- Endoso Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°3, empresa AVLA, elaborada el 09 de noviembre de 2023 y fecha de vencimiento el 07 de mayo de 2023.
- Endoso Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°4, empresa AVLA, elaborada el 10 de marzo de 2023 y fecha de vencimiento el 07 de septiembre de 2023.
- Endoso Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°5, empresa AVLA., elaborada el 05 de junio de 2023 y fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.
- Endoso póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°3012022141004 endoso N°6, empresa AVLA, elaborada el 29 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento el 30 de junio de 2024.
- El correo electrónico que remite el ORD.N°585 de fecha 10 de noviembre de 2023, donde se informa la fecha de vencimiento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y se solicita dar cumplimiento al punto 9.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de las bases administrativas especiales.
- De acuerdo a lo informado mediante correo electrónico donde se remite el ORD.N°66 de fecha 01 de febrero de 2024, donde se reitera la solicitud de actualizar la Póliza N°3012022141004 endoso N°5, empresa AVLA.
- El ORD.N°102 de fecha 20 de febrero de 2024, que solicita a la ejecutiva de AVLA Seguros, efectuar las gestiones correspondientes para la actualización de la póliza de seguros, informando el estado de desarrollo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- El punto 12: DE LAS MULTAS, de las bases administrativas especiales: En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

"Letra e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio."

"Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato."

- Según lo indicado en el punto El punto 13.2: DE LAS MULTAS, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, de las bases administrativas especiales:
 - a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
 - b. El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
 - c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio





- idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
 - e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
 - f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

3. CONCLUSIONES

ATRASO EN ENTREGA DE LA OBRA:

De acuerdo a lo indicado en las bases administrativas, se aplica el cobro de Multa de 5 UF por 90 días de atraso, esta cantidad de días inicia a partir de los 30 días anteriores al vencimiento de la prórroga N°5 de la Boleta de garantía de Fiel cumplimiento del contrato, que venció el día 31 de diciembre de 2023 y a la fecha de renovación de la prórroga endoso N°6, emitida el día 29 de febrero de 2024. Esto quiere decir que el periodo que se imputa corresponde al periodo desde el día 01 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.

UF al último día hábil del mes de enero: \$ 36.733.-

MULTA TOTAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRAS: \$ 16.529.850.-

Por lo anteriormente señalado, este departamento resuelve efectuar el cobro total de \$16.529.850.- de acuerdo a lo facultado en el punto 12. DE LAS MULTAS de las bases administrativas especiales, asociado a la LICITACIÓN PÚBLICA ID: 3865-2-LP22 "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO."

El cual será aplicado al estado de pago correspondiente. En caso de recurrir a la multa, se deberá considerar el plazo de apelación de 5 días hábiles a contar de la notificación del acto administrativo, indicados en la ley 19.880.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (s)

VALENTINA GALLARDO BARRIA
Secretaria Municipal (s)

CSC/VGB/GAC/PTM/ptm

